d) Datos bancarios:
Nombre de la Entidad de crédito Dirección de la sucursal o agencia Número de libreta o cuenta corriente
Madriddede
Firma del proponente
ANEXO IV
Aceptación individualizada del becario o candidato a la beca
Don/doña
DECLARA
Que le ha sido concedida una beca para colaborar en el Convenio, contrato, proyecto de investigación o programa de cooperación educa-
que conoce y acepta de plena conformidad, al igual que el Reglamento sobre Becarios de la Universidad Politécnica de Madrid, para lo cual se compromete a:
 Dedicarse durante el plazo establecido, y de acuerdo con el carácter de la beca, a las tareas de formación que le haya sido encomendada.
 Ajustarse, durante la colaboración, al calendario establecido por la dirección del Convenio o proyecto.
 Presentar en el plazo convenido los trabajos que le sean encomendados dentro del Convenio citado. Devolver las cantidades indebidamente percibidas en los casos
contemplados en el artículo 23, 1, del Reglamento antes referido. Madrid
Ei becanu
Li occanio
CREDENCIAL DEL BECARIO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
Don Rafael Portaencasa Baeza, Rector Magnifico de la Universidad Politécnica de Madrid, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 76 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), y de conformidad con la política general de becas y ayudas a los estudiantes a que se refiere el artículo 26, 3, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, instrumentada por el Reglamento sobre Becarios de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobado por su Junta de Gobierno en la sesión del día 13 de julio de 1989, y con los efectos que en el mismo se establecen, tengo a bien nombrar a
Don
Investigación Científica y Tecnica. - Bolsas y ayudas al estudio de carácter general. - Bolsas y ayudas al estudio para programas de cooperación educativa, que se refiere en el artículo 2.º 1, del Reglamento antes señalado, con los efectos, responsabilidades y limitaciones que en dicha norma se contienen, al igual que las derivadas en los actos administrativos de que la presente credencial trae causa, que el designado conoce y acepta de piena conformidad.
Madrid, de

El Rector, Rafuel Portaencasa Baeza

COMUNIDAD AUTONOMA **DEL PAIS VASCO**

23792

ORDEN de 26 de julio de 1989, de la Consejería de Hacienda y Finanzas, por la que se dispone la expedición de los títulos de miembros de la Bolsa de Valores de Bilbao.

El artículo décimo del Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su Autónoma para el establecimiento y regulación de las Bolsas de Comercio y demás Centros de contratación de mercancias y valores, conforme a la legislación mercantil.

Una vez constituida la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, el Gobierno Vasco ha recibido la comunicación de las adquisiciones de participación de las Sociedades y Agencias de Valores que forman parte de dicha Sociedad.

Habiendo acreditado por parte de todas ellas el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles a cada una para obtener la condición de miembros de la Bolsa de Valores de Bilbao, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno de la Comunidad Autônoma del Pais Vasco, dispongo:

Primero -Expedir los títulos de miembros de dicha Bolsa a favor de las siguientes Entidades:

«BBV Interactivos, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anó-

nima».

«BSN, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa».

«Dinver, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

«Eurofinanzas, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa». «Euromediadores, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima». «Fineco Equities, Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima». «Hispano, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima». «Iberagencia, Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», «Mercagentes, Sociedad Anónima, Agencia de Valores y Bolsa», «Norbolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima»,

Segundo.-Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín de Cotización de la Bolsa de Bilbao».

Bilbao. 26 de julio de 1989.-El Consejero, Alfonso Basagoiti Zabala.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

23793

RESOLUCION de 7 de junio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energia, por la que se amplia la de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 8 de julio de 1987, con contraseña GTV-157, correspondiente a aparato receptor de televisión, fabricado por «Fabricantes E. de Televisores, Sociedad Anónima» (FETESA).120

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Fabricantes E de Televisores, Sociedad Anónima» (FETESA), con domicilio social en Travesera de les Corts, 312-314, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 8 de julio de 1987, por la que se homologó aparato receptor de televisión, fabricado por «Fabricantes E, de Televisores, Sociedad Anónima» (FETESA), en su instalación industrial ubicada en Barcelona, correspondiente a la contraseña GTV-157;

Resultando que las características, especificaciones y parametros del nuevo modelo no suponen una variación substancial en relación a cl/los modelo/s homologado, según dictamen técnico 89,878 del Laboratorio General de Ensayo e Investigación de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre de 1985 por el que se establece la sujeción a

especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 8 de julio de 1987, con contraseña GTV-157 al aparato receptor de televisión, marca y modelo siguientes:

«Grunding», M-63-375 NIC/E.